

Colonia de Magallanes.

N.º 9.

Registro de Instrumentos Públicos

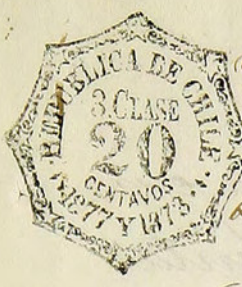
Año 1878.



cuatro de octubre de mil ochocientos setenta y ocho, ante mí el Escribano i testigos comparecieron Don Marius Andrieu i Don D. H. Atkins Heyward Atkins, ambos mayores de edad, el primero residente en Montevideo i accidentalmente en esta Colonia i el segundo residente en Valparaiso i accidentalmente en esta, a quienes doi fé conozco, i espusieron: que vienen en reducir a escritura pública el contrato siguiente: 1.º = Ambas partes se asocian para salvar todo lo que puedan del buque naufrago "P. R. Hazeltine" i su cargamento; = 2.º Don Marius Andrieu pone con este objeto el Vapor frances "Loro" con una tripulacion que no baje de veinte hombres, un buxo i dos máquinas de bucear i todos los útiles necesarios para el salvamento. Don Heyward Atkins, pone a disposicion del Señor Andrieu, como director del salvamento, la goleta Norte Americana "Rescue" de su propiedad tripulada con cinco hombres por lo menos; compromitiéndose igualmente a poner a disposicion del Señor Andrieu de la fecha de esta escritura en treinta i cinco dias, a lo mas, dos buxos con todos los aperos necesarios para bucear; tanto los gastos que origine la goleta "Rescue" como los dos buxos seran hechos por el Señor Atkins, i los que origine el vapor "Loro" i su tripulacion los hará el Señor Andrieu, durante todo el tiempo

de dio copia
 de dio copia
 de dio copia

que se ocuren en los trabajos de salvamento; = 3.^o
Todas las mercaderias que se puedan salvar ven-
dran directamente a Punta Arenas, donde se pon-
dran a disposicion de las autoridades competen-
tes en cumplimiento de las leyes del pais; = 4.^o
Todos los gastos que cada uno de los contratantes justifique haber hecho en favor de la expedi-
cion, le seran cubiertos con preferencia de los pro-
ductos (objetos) obtenidos en el salvamento ya sea co-
mo prima o cualesquiera otro titulo, i del resto
liquido de la prima o derecho de salvamento
se repartiran por mitad entre ambos otorgan-
tes; = 5.^o = Toda cuestion o dificultad que se suscite
entre los contratantes, ya sea sobre la interpreta-
cion de este contrato o su aplicacion, sera resuel-
ta por dos arbitros, nombrandose uno por cada
parte i en caso de no poder avenirse, estos mismos
nombraran un tercero que resolvera sin ulterior
recurso; = 6.^o = Este contrato se considerara comple-
tamente nulo si alguno de los otorgantes deja
de cumplir con todas o alguna de las obliga-
ciones que por el contrae; = 7.^o = Ambos contratantes
declararan que rejira este contrato desde el tres
de setiembre del presente año tanto para los tra-
bajos) gastos que cada uno haya hecho por su cuen-
ta en los trabajos de salvamento en la goleta
"Rescue" i el vapor "Fero" como para los objetos
que se hayan salvado del buque naufrago, segun
convenio privado celebrado entre ambos con di-



che fecha. Asi lo otorgaron i firmaron, sien-
do testigos Don Francisco Roig i Don Jus-
tin Roca; de que doi fe = fides, enmendado
= vale = (objeto) = (trabajo) entre parentesis = no va-
len = Heyward Atkinson est et cetera

fg.º = J. Roig, Ante mi fg.º = Justin Roca
Narciso J. Silva

N.º 77

En Punta Arenas de Magallanes a cua-

tro de octubre de mil ochocientos setenta
y ocho ante mi el Escribano i testigos con-
parecio Don Heyward Atkins, domiciliado en

D. H. Atkins

Valparaiso i accidentalmente en esta Colonia,

D. M. Andrien

mayor de edad, a quien doi fe conozco, i espen-

Se dio copia

so: que viene en constiturse deudor de Don

Marius Andrien por la cantidad de trescien-

tos pesos que este caballero le ha prestado ul in-

teres del uno por ciento mensual i que se o-

bliga a pagar de la fecha de esta escritura en

dos meses, con sus intereses. En garantia de es-

ta deuda hipoteca a favor del Señor Andrien

las dos terceras partes que posee en la goleta Nor-

te Americana "Rescue" con todos sus aparejos

en la parte que le corresponda. Asi lo otorgó i

firmó, quedando instruido de la obligacion

que tiene de hacer inscribir este titulo en el

Conservador respectivo, siendo testigos Don

Justin Roca i Don Francisco Roig; espresando

al firmar el otorgante que esta es primera hi-
poteca; de que doi fe =
fg.º = Justin Roca fg.º = J. Roig, An-

de mí.

Narciso 2.º Silva
E. J. J. J.

N.º 78
Protesta
D. Marius Andrieu.
Se dio copia

En Punta Arenas de Magallanes a cua-
tro de octubre de mil ochocientos setenta i
ocho, ante mí el Escribano i testigos, com-
pareció Don Marius Andrieu, vecino de Mon-
tevideo i accidentalmente en esta Colonia,
mayor de edad, a quien dor se conoxe i es-
puso: que en su carácter de dueño del va-
por frances "Foro" i socio interesado en el
salvamento del buque naufrago "F. R. Hazel-
tine", venia en hacer formal protesta de la
prohibicion impuesta por las autoridades chi-
lenas al referido vapor "Foro" para que empre-
nda su viaje a la Isla de Wollaston con el obje-
to de continuar sus trabajos de salvar el bu-
que naufrago "F. R. Hazeltine" i su cargamen-
to, haciendo responsable a quien corresponda
de todos los perjuicios que con dicha prohibi-
cion se originan al otorgante, como así mis-
mo por el abandono en que se le obliga a de-
jar en dicha Isla Wollaston tres anclas, como
trescientos cincuenta metros de cadenas para
las mismas anclas, una plancha de agua de
ocho metros cuadrados arreglada con ocho pi-
pas vacias, como cien metros de cadena fina i
cuatro motores de patente i sus cabos, todos en-
seres pertenecientes al vapor "Foro" i que que-
dan abandonados con dicha prohibicion;



reservándose el derecho de hacer valer sus acciones como mejor viere convenirle contra quien correspondá. Así lo otorgó i firmó, siendo testigos Don Francisco Roig i Don Justin Roca, de que doi fé = trescientos, enmendado = vale = arreglada = vale =

19º = Roig / Ante mí / Narciso S. Silva / 19º = Justin Roca

Nº 49

Protesta En Punta Arenas de Magallanes a una
Protesta tres de octubre de mil ochocientos sesenta i
ocho, ante mí el Escribano i testigos com
D. Heyward pareció Don Heyward Atkins, vecino de Val
Atkins. paraiso i accidentalmente en esta Colonia,
mayor de edad, a quien doi fé conozco i es
pues: que en su carácter de interesado i par
ticipa en el salvamento del buque naufrago
Se dio copia F. R. Hazeltine en virtud de contratos cele
brados ante testigos entre el otorgante i Don
Marius Andrieu, viene en protestar de la
prohibicion impuesta al vapor frances "Joro"
para emprender su viaje a la Isla de Wa
llaston con el objeto de continuar el sal
vamento del buque naufrago referido. En
esta virtud, viene en hacer responsable a
quien correspondá de todos los perjuicios
que se le originen con dicha prohibicion,
reservándose el derecho de entablar su ac
cion ante quien correspondá i contra
quien viere convenirle. Así lo otorgó

a firmó, siendo testigos Don Francisco Roig i
Don Justín Roca, de que doi fe =

ff.º = f.º Roig

Raymond Atkins,

ff.º = Justín Roca

Ante mí
Narciso 2.º Silva
E. P. H.

N.º 80

Mituo con
hipoteca

D. H. Atkins

a
D. Cruz D. Ramirez

Se da copia

En Punta Arenas de Magallanes a cua-
tro de octubre de mil ochocientos setenta
i ocho, ante mí el Escribano i testigos, com-
pareció Don Heyward Atkins, vecino de Val-
paraiso i accidentalmente en esta Colonia,
mayor de edad, a quien doi fe conozco i es-
puso: que viene en constituirse deudor de
Don Cruz Daniel Ramirez por la cantidad
de doscientos quince pesos, que dicho señor le
ha prestado al interes del uno por ciento
mensual, comprometiéndose a pagarlos de
la fecha de esta escritura en dos meses con sus
intereses. En garantia de la deuda hipoteca a
favor de Don Cruz Daniel Ramirez las dos ter-
ceras partes que posee en la goleta Norte A-
mericana "Rescue" con la parte de aparejos
que le corresponda, declarando que grava a esta
propiedad una hipoteca por trescientos pesos
a favor de Don Marius Andriens, siendo esta
segunda hipoteca. Así lo otorgó i firmó, que-
dando instruido de la obligacion que tiene
de hacer inscribir este título en el Conserva-
dor respectivos; siendo testigos Don Adrian

gante el salvamento de todo o de la mayor
parte del cargamento del referido buque
náufrago "S. R. Hazeltine", dejando a sal-
vo su responsabilidad en caso contrario.
Así lo otorgó i firmó, siendo testigos Don
Adrian Gali i Don Juan Uribe; de que doi
fe. e contra, enmendado = vale =

19.º = Adrian Gali 19.º = ^{Raymond Armas!}
Juan Uribe

Ante mí
Narciso 2.º Silva
E. P. L. C.

N.º 82

Testamento

D. José María Díaz

le dio copia

En el nombre de Dios todo poderoso. Sea a todos notorio como yo José María
Díaz, chileno, encontrándome en mi sano ju-
icio, otorgo este mi testamento a los ochenta
años de edad, ante el Escribano Público
de esta Colonia i testigos que se expresaran
mas adelante, en la forma siguiente:

Primeramente: declaro haber nacido en Concep-
cion i hallarme actualmente domiciliado
en esta Colonia;

Item: declaro haber sido casado en primeras nup-
cias i según el orden de Nuestra santa ma-
dre Iglesia con María Loreto Vera, en la
cual tuve cuatro hijos que murieron todos im-
púberes. En segundas nupcias fui casado con
María Mercedes Martínez, ya fallecida i en la
cual no tuve ninguna sucesion;

Item: no lego nada a mandas forzosas por no al-

carzar mis bienes a mil pesos;

Item: ninguna de mis dos esposas aportó bienes a su matrimonio; ~

Item: declaro como mis actuales bienes muebles mi catre i cama, alguna ropa de uso, dos calderos i dos ollas de fierro, un par espuelas de fierro i algunos objetos menudos de poco valor, i por mis propiedades raíces, una casa i sitio ubicado en la planta de esta Colonia i mide cien metros de frente por cien metros de fondo, deslindando al Norte con la calle de Valdivia, i al Sur con la de Santiago; al Oriente la Chilena i al Poniente la Peruana; ~

Item: declaro ^{deber} al fisco doscientos siete pesos, cincuenta i tres centavos, en que está hipotecada la hipoteca expresada. ~

Item: declaro por la única i universal heredera de todos mis bienes a Doña Santos Cuellar esposa legítima de Don José Agustín Concha; ~

Item: ^{nombró} como albacea i executor de estas mis disposiciones en primer lugar a Don José Agustín Concha i en segundo lugar a Don Joaquín Gómez; ~

Por el presente revoco enalesquier otro testamento que hubiere otorgado antes de ahora i quiero i mando que este se tenga como mi última i deliberada voluntad. Yo, Narciso P. Silva, Escribano Público de esta Colonia, doy fe que el testador se encuentra al parecer en su sano juicio i que así lo otorgó en Punta Arenas de Magallanes a ~~cinco~~ de octubre de

mil ochocientos setenta i ocho i no firmó por no saber, haciéndolo a ruego del testador Don Francisco Gomez A, que es uno de los testigos en union con Don Francisco Roux i Don José Ignacio Muñoz, todos vecinos de la Colonia i firmaron; de que doi fé = Colonia = como = cines, enmendado = valen = la = deber = nombre, entre lineas = valen =

A ruego de José Maria Diaz por no saber firmar. —

Fran. Gomez A
 190.º
 Fran. Roux
 190.º
 José Ignacio Muñoz
 190.º
 Ante mí
 Narciso L. Silva
 E. P. H.

N.º 83

Compra = venta
 D. Alberto Schröder
 D. Juan W. Wahlen
 Le dio copia

En Punta Arenas de Magallanes a diez i siete de octubre de mil ochocientos setenta i ocho, ante mí el Escribano i testigos compareció Don Juan W. Wahlen de este domicilio, mayor de edad, a quien doi fé conozco i espueso que dá en venta a Don Alberto Schröder un sitio de su propiedad ubicado en esta poblacion, dando frente a la plaza de Muñoz Gamero. Este sitio está marcado en el plano urbano con el número cuatro de la manzana cincuenta i tres i mide veintiecho metros de frente por cincuenta de fondo.

Punta Arenas de Magallanes, a diez i nueve

Compra = venta

de octubre de mil ochocientos setenta i ocho,

D. Alberto Schröder

ante mí el Escribano i testigos, compareció

D. Juan W. Wahlen

Don Juan W. Wahlen, de este domicilio, mayor

Se dio copia

de edad, a quien doi fe conozco i espuso: que

da en vista a Don Alberto Schröder un billar

de su propiedad de pizarra completo con dos

juegos de bolas, quince tacos i un mareador

que adquirió por compra que hizo de él a Doña

Edelmira Bahamondes, según escritura otor-

gada ante mí el tres de setiembre del presen-

te año. Este billar con todos sus útiles lo vende

al Señor Schröder en la suma de cuatrocientos

pesos que declara tener recibidos; obligándose

en legal forma a la evicción i saneamiento de

la cosa vendida, la cual declara tenerla en casa

de Doña Edelmira Bahamondes, en virtud de la

parte final de la escritura mencionada. Presen-

te a este acto Don Alberto Schröder, de este do-

milio, mayor de edad, a quien tambien doi fe

conozco, espuso: que aceptaba para sí i en la for-

ma que se deja expresada la venta que se le hace,

dándose por recibido de dicho billar i compra-

metiéndose a respetar la declaracion hecha por

el vendedor en la parte final de la escritura de

tres de setiembre ya mencionada. Así lo otor-

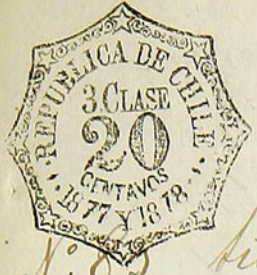
garon i firmaron, siendo testigos Don Silvestre

Chaves i Don Francisco Roig, de que doi fe.

Ante

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]



mi. - Narciso L. Silva

N.º 89
Protesta
D. N. H. Falker
de día copura

En Punta Arenas de Magallanes, a veintiocho de octubre de mil ochocientos setenta y ocho, ante mí el Escribano i testigos compareció Don Nataniel H. Falker, con el intérprete Don Enrique L. Reynard, domiciliado en Biddeford Maine, república de Estados Unidos de Norte América, i accidentalmente en esta Colonia, mayor de edad, a quien doi fé conozco i espuso: que viene en protestar en la mejor forma de derecho i contra quien corresponda por haberse conducido forzosamente al puerto de Punta Arenas, Colonia de Magallanes, por la corbeta de la República de Chile "Magallanes" el buque de su mando "Devonshire" perteneciente a la marina mercante de Estados Unidos de Norte América, en circunstancia que el compareciente se encontraba en Santa Cruz en busca de viveres para su buque, i este se hallaba fordeado el día diez de octubre del presente año, día de su captura, en la Isla de Monte Leon en trece brazas de agua i cargando grano de dicha isla por cuenta de Don Augusto M. Ventury. En consecuencia, viene en hacer responsable al Supremo Gobierno de Chile o a quien corresponda, de todos los gastos, daños i perjuicios que con dicha

captura se originen a sus armadores, carga-
dores, dueños del buque i demias personas
que tengan intereses o parte en él, i por
los perjuicios i sufrimientos originados
al pareciente, a quien se dejó abandona-
do en un lugar desierto i ha tenido que
sufrir i hacer gastos de consideracion para
llegar a este puerto tras el buque de su
mando apresado. Así lo otorgó i firmó con
el intérprete i los testigos Don Francisco Roig
i Don Auguste Guillaume; de que doi fé = forzo-
ramente, enmendado = vale =

Enrique L. Reynaga

Nathl. H. Falber

Jg.º = Roig

Jg.º =

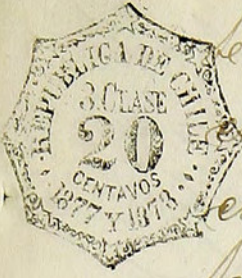
Auguste Guillaume

Ante mí
Narciso 2.º Silva

E. J. H. C.

N.º 86.

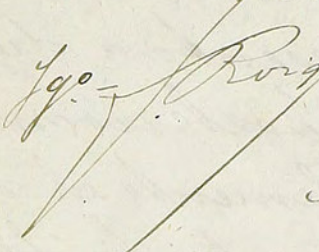
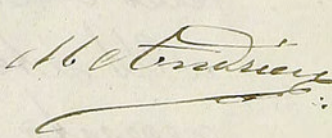
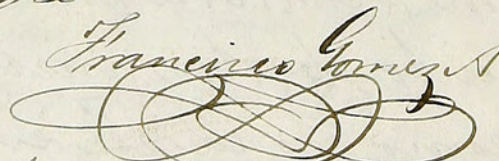
En Punta Arenas de Magallanes a dos de
noviembre de mil ochocientos setenta i ocho, an-
te mí, como Notario interino nombrado al efec-
to, según consta de la solicitud i decreto que
se insertaran mas adelante, i testigos compe-
tentes, compareció Don Narciso 2.º Silva, Escrita-
no de esta Colonia, mayor de edad, a quien doi fé
conozco i espuso: que viene en conferir po-
der general amplisimo a Don Eraclio Re-
yes, residente en Santiago, para que lo repre-
sente en todas los negocios, empleos, cargos i
ocupaciones que conciernan al parecien-



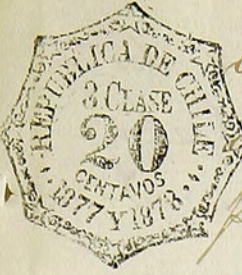
de cualesquiera naturaleza que sean. En consecuencia lo faculto para que se presente ante cualesquiera autoridad de la Republica solicitando empleos, traslaciones o permutas en su nombre; para que rinda informaciones o cuando los informes sean necesarios; para que haga oposiciones a cualesquier cargo vacante, rinda fianzas; para que entre en arreglos con otros opositores, o firme las escrituras respectivas, o en fin para que delegue este poder en todo o en parte en persona de su confianza. (Asi lo otorgo o firmo, siendo testigos Don)

El decreto o solicitud son del tenor siguiente:
 = " Señor Juez de primera Instancia = Narciso I.º Silva, Notario Publico de esta Colonia, a Ud. atentamente me presento o digo: que necesito conferir ^{un} poder o posteriormente se me ocurrirá indudablemente el otorgamiento de otros instrumentos publicos o como no existe en esta Colonia otro Notario ante quien pueda extender las Escrituras de mi referencia; vengo en suplicar a Ud. que en virtud de las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta y cinco de la Lei de Organizacion de Tribunales, tenga a bien nombrar una persona competente ante quien pueda el que suscriba otorgar todo los instrumentos publicos que necesite = Por tanto = A Ud. suplico se sirva pro-

ver como de p. pedido = Narciso 2.º Silva = Junta
Arenas, diciembre trece de mil ochocientos se-
tenta i siete = Como se pide, nombrándose,
como Notario interino i con el objeto de
autorizar los Instrumentos públicos que o-
torgue el solicitante, a Don Francisco Gomez
A. Gomez = Ante mí = Francisco Gomez A. = Con
forme con su original que existe en la No-
taria de esta Colonia, a que me refiero = Así
lo otorgó i firmó, siendo testigos Don
Francisco Roig i Don Marias Andrius, de que
doi fé = respectivas = o = enmendado = un, entre li-
neas = valem = (Así lo otorgó i firmó, siendo testigos
Don) entre parentesis = no vale =

Narciso 2.º Silva
Yo = Roig  Yo = 
Ante mí
Francisco Gomez A. 

N.º 87
Poder especial
D. Rafael Carraval
D. Carlos Dädlow
Le dió copia
En Junta Arenas de Magallanes a cuatro
de noviembre de mil ochocientos setenta i ocho,
ante mí el Escribano i testigos compareció
Don Rafael Carraval A. de este domicilio, ma-
yor de edad, a quien doi fé conozco i espuso:
que viene en conferir poder especial el mas
amplio en derecho a Don Carlos Dädlow, re-
cidente en Valparaiso, para que celebre un
contrato de arrendamiento con los herederos



de la testamentaria de Don Juan de Dios Gallegos
 una casa o sitio que dicha testamentaria
 posee entre las calles de Magallanes y Valdivia
 del pueblo de Punta Arenas de Magallanes.
 En consecuencia, lo faculta para que arregle
 las bases de dicho contrato del mejor modo
 que crea conveniente, firmando las escritur-
 as necesarias con dichos herederos o sus repre-
 sentantes legales, y para que delegue este po-
 der en persona de su confianza. Asi lo otor-
 go y firmo, siendo testigos Don Francisco Roig
 y Don Juan Felix Garrigo; de que doi fe especial,
 Carlos, casa, enmendado = valen =

R. Carrvajal
 Jg.º = Roig
 Jg.º = Juan Felix Garrigo

Ante mi
 Narciso P. Silva
 E. P. H. C.

N.º 88 En Punta Arenas de Magallanes, a nueve
 de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, an-
 D. G. Pritchard te mi el Escribano y testigos comparecio Don
 D. Diego Dunsmure Griffith Pritchard, de este domicilio, mayor de
 Sedis espia edad, a quien doi fe conozco y espuso: que viene
 en conferir poder especial el mas amplio en
 derecho a Don Diego Dunsmure, de este domi-
 cilio, para que lo represente judicial y extra-
 judicialmente en todas las acciones y derechos
 que correspondan al pareciente en la ultima

espedicion que como capitán del cutter "Rayo" hi-
zo a la pesca de lobos marinos, i contratos poster-
iores que el pareciente tenga celebrados con sus
armadores, Don José Menéndez o cualesquiera
otra persona que por dichos contratos haya con-
traído obligaciones con el pareciente. En con-
secuencia, lo faculto para que intable i con-
teste cuantas acciones conciernan a dicho
asunto, ante cualesquier tribunal de la Re-
pública; para que se valga de cuantos me-
dios de prueba le permita el derecho; co-
bre i perciba lo que se declare a su favor;
nombre jueces arbitros, peritos, tasadores, li-
quidadores i cuantos funcionarios se necesi-
ten, con renuncia o reserva de los recursos
de alzada; tache i abone testigos; transce ju-
dicial i extrajudicialmente todas estas cuestio-
nes, i firme cuantas escrituras sean necesarias
i por fin, para que delegue este poder en per-
sona de su confianza. Así lo otorgó i firmó, sien-
do testigos Don Francisco Roig i Don Marius Andruco;
de que doi fé. es liquidadores, enmendado = vale =

Griffith Pritchard
Jgº = Roig Jgº = et. et. Andruco

Ante mí
Narciso D. Silva
E. P. H.

Nº 89
Poder especial
D. José Manzano
D. Alberto Schöder
Se dio copia

En Punta Arenas de Magallanes a tres de
noviembre de mil ochocientos setenta i ocho,



ante mí el Escribano i testigos compareció Don José Manzano, de este domicilio, mayor de edad, a quien dor le conozeo i espuso: que viene en conferir poder especial el mas amplio en derecho a Don Alberto Schröder, de este domicilio, para que lo represente judicial i extrajudicialmente en todas las pjestiones que ocurran con los tripulantes o cualesquier otro interesado en la expedicion que ha hecho en el presente año a la pesca de lobos marinos la goleta chilena de su propiedad "Luisita". En consecuencia lo facultó para que arregle sus cuentas con todos i cada uno de los tripulantes de la goleta en dicha expedicion, ajustándose a las bases espresadas ante el Capitan de puerto en el rol respectivo; para que entable las acciones que favorezcan los derechos del pareciente, i conteste las demandas que sobre este asunto se iniciaren en su contra, valiéndose de cuantos medios de prueba le permita el derecho; para que nombre jueces, arbitros, peritos, tasadores, liquidadores i cuantos funcionarios se necesiten con reserva o renuncia de los recursos de alzada; para que trance judicial i extrajudicialmente todas estas cuestiones; para que cobre i perciba lo que se declare a su favor. Asi mismo lo facultó para que envíe a Inglaterra o adonde estime conveniente con el objeto de ser vendidos por cuenta i riesgo del pareciente los cueros que le correspondan al otorgante en la pesca referida, obligándose a pa-

garle la comision de costumbre, i por fin para
que delegue este poder en persona de su confian-
za. Asi lo otorgo i firmo, siendo testigos Don
Francisco Roux i Don Jose Montes, de que doi fe=
expresadas, para, enmendados = valen =

Jose Manzano Don J. Roux Jose, Montes

J. J. g.º = J. J. g.º =

Ante mi
Narciso L. Silva

E. P. H. C.

N.º 90

En Punta Arenas de Magallanes a catorce

Compra = venta de noviembre de mil ochocientos setenta i ocho,

D. Jose Manzano ante mi el Escribano i testigos comparecio Don

D. Jose A. Concha Jose Agustin Concha, de este domicilio, mayor de

de dieciseis años de edad, a quien doi fe conozco i espuso: que da

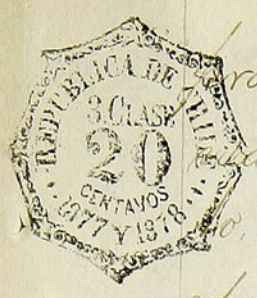
en venta a Don Jose Manzano un sitio de su
propiedad, ubicado en la calle de Concepcion de
este pueblo i comprendido dentro de la man-
ana marcada en el plano urbano de la poblacion
bajo el numero sesenta i siete; los deslindes del
sitio son: al Norte, Oriente i Poniente con propie-
dad de Don Silvestre Alguanta, i al Sur, calle de
Concepcion por medio, con propiedad de Don Jose
H. Erqueta, midiendo quince metros de frente por
veinticinco metros de fondo, teniendo el frente a
la calle de Concepcion. Asi deslindado i con to-
dos sus derechos, usos, costumbres i servidumbres
i libre de todo gravamen, lo da en venta al re-
ferido Señor Manzano en la suma de trescientos
diez ^{pesos} que declara tener recibidos del com-

Colonia de Magallanes.

N.º 10.

Registro de Instrumentos Públicos.

Año 1878.



ador, obligándose en legal forma a la evicción i sa-
 lamiento de la cosa vendida. Presente a este ac-
 to, Don José Mariano, de este domicilio, mayor de
 edad, a quien tambien doi sé conosco, espuso: que
 aceptaba para sí i en la forma que se deja espe-
 sada la venta que se le hace. Así lo otorgaron i fir-
 maron, quedando instruidos de la obligacion que
 tienen de hacer inscribir este título en el Registro
 del Conservador respectivo, para lo que se facultó
 al comprador, siendo testigos Don Joaquin Gomez
 i Don Silvestre Alquinta; de que doi sé = pesos, entrelib-
 reas = vale = José A. Concha, José Mariano

1.º = Joaquín Gómez 2.º = Silvestre Alquinta

Ante mí
 Narciso 2.º Silva
 E. P. S.

N.º 91
 Poder general

En Punta Arenas de Magallanes a diez i seis
 de noviembre de mil ochocientos setenta i ocho, ante
 D. G. B. Wood de noviembre de mil ochocientos setenta i ocho, ante
 D. D. Dunsmuir mi el Escribano i testigos, compareció Don Guillermo
 Bennett Wood, de este domicilio, mayor de edad, a quien
 doi sé conosco i espuso: que viene en conferir poder general
 al mas amplio en derecho a Don Diego Dunsmuir
 de este domicilio, para que lo represente judicial i
 extrajudicialmente en todos los negocios que concier-
 nan al otorgante en esta Colonia, de cualesquiera na-
 turaleza que sean. En consecuencia, lo facultó para
 que entable i conteste todas las acciones que conciernan
 al otorgante de cualesquiera naturaleza que sean i

ante cualesquier Tribunal de la Republica, valiéndose de cuantos medios de prueba le permita el derecho; para que hecho o abone testigos; nombre jueces arbitros de derecho o arbitradores, peritos, tasadores, liquidadores o cuantos funcionarios se necesiten con reserva o renuncia de los recursos de alzada; para que pida o rinda cuentas a quien correspondan; para que ponga o abuelva posiciones; para que venda o compre bienes raíces o muebles a nombre del otorgante y firme las escrituras necesarias; para que transa judicial o extrajudicialmente todas las cuestiones que le conciernan; para que firme cuantas escrituras públicas o privadas se necesiten y por fin para que delegue este poder en persona de su confianza; para que cobre o perciba lo que se declare a su favor. Asi lo otorgo y firmo, siendo testigos Don Francisco H. Meidell y Don José Domingo Guerrero; de que doi fe = renuncia, enmendado = vale =

Guillermo Bennett Wood

Yo =
F. H. Meidell

Yo = J. Guerrero

N.º 92

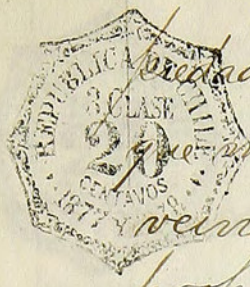
Compra-venta

D. Pedro Pedro

D. Silvestre Alquinta

Le dió copia

En Punta Arenas de Magallanes a veintiseis de noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, ante mí el Escribano y testigos, compareció Don Silvestre Alquinta, de este domicilio, mayor de edad, a quien doi fe connoto y espuso: que da en venta a Don Pedro Pedro, un sitio de su pro-



propiedad, ubicado en la calle de Concepcion de este pueblo, mide veinte metros de frente a dicha calle por veinte metros de fondo, deslindando al Norte con propiedad del vendedor; al Sur, calle de Concepcion por medio, con propiedad de Don José H. Erquieta; al Oriente con propiedad de Don José Manzano, y al Occidente con propiedad de Don Miguel Muñoz. Así deslindado y con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres y libre de todo gravamen lo da en venta al referido comprador en la suma de cien to diez pesos, que declara tener recibidos de Don Pedro Pedro; obligándose en legal forma a la eviccion y saneamiento de la cosa vendida. Presente a este acto Don Pedro Pedro, de este domicilio, mayor de edad, a quien tambien doi se conoce, espuso: que aceptaba para si y en la forma que se deja expresada, la venta que le hace Don Silvestre Alquinta. Así lo otorgaron y firmaron, quedando instruidos de la obligacion que tienen de hacer inscribir este título en el Conservador, para lo que se facultó al comprador, siendo testigos Don Eusebio Ballester y Don Julio Borden; de que doi se = veinte metros de fondo, enmendado = vale =

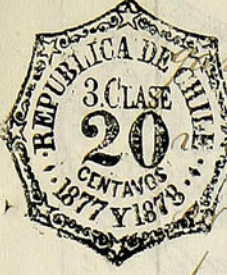
Silvestre Alquinta Puro Puro

Jgo = Eusebio Ballester Jgo = Julio Borden

Ante mí
Narciso S. Silva
E. P. B.

En Santa Arenas de Magallanes a tres de

Poder general diciembre de mil ochocientos setenta i ocho, an-
 te mí el Escribano i testigos compareció Don
 D. José L. Ramirez José Leon Ramirez, de este domicilio, mayor de
 D. José D. Guerrero edad, a quien doi fe contee i espuso: que viene
 de dió copia en conferir poder general, el mas amplio en
 derechos a Don José Domingo Guerrero, de este do-
 micilio, para que lo represente judicial i extra-
 judicialmente en todos los negocios e intereses que
 pertenescan o posea el pareciente en esta Colonia.
 En consecuencia, lo faculto para que venda las
 propiedades raices, muebles i removeretes que el pare-
 ciente posee en esta Colonia, firmando en su nom-
 bre las escrituras que sean necesarias i por los
 precios i condiciones que juzgue conveniente;
 para que entable todas las acciones que favorez-
 can los derechos del otorgante ante cualesquier
 tribunal de la República i conteste las accio-
 nes que se inicien en su contra, valiéndose de
 cuantos medios de prueba le permita el dere-
 cho, tachando i abonando testigos; para que
 nombre jueces árbitros de derecho o arbitradores
 con reserva o renuncia de los recursos de alzada,
 para que pida reconocimientos de firmas o de
 deudas, libramientos, mandamientos, secuestros,
 para que cobre i perciba lo que se declare
 a su favor; para que transa judicial i es-
 trajudicialmente todas las cuestiones del otor-
 gante de cualesquiera naturaleza que sean;
 para que arriende todos los bienes que el otor-



ante posee en esta Colonia, por los plazos, precio
 y condiciones que tenga a bien, firmando las es-
 crituras que se necesiten; para que pida i ren-
 da cuentas a quien corresponda; solicite lanta-
 mientos, i por fin, para que delegue este poder
 en todo o en parte en persona de su confianza
 Asi lo otorgo i firmo, siendo testigos Don
 (Don) Francisco Roig i Don Francisco Roux; de
 que doi fé = reserva, enmendado = vale = (Don) entre-
 parentesis = no vale = José L. Ramirez.

Jgo. = Roig

Jgo. = [Signature]

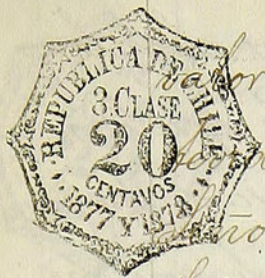
J. Roux

Ante mí
 Narciso L. Silva
 E. P. M. C.

N.º 96
 Mutuo
 D. José Menéndez
 E. W. D. Evans
 Sedis copia

En Punta Arenas de Magallanes a diez de de-
 ciembre de mil ochocientos setenta i ocho, ante mí
 el Escribano i testigos compareció Don José Menen-
 dex, de este domicilio, mayor de edad, a quien doi
 fé conozco i espuso: que en virtud de haber sido nom-
 brado consignatario de una partida de cueros de lobos
 marinos pertenecientes a la última pesca que el bu-
 quer Oriental "Rayo" hizo bajo las órdenes del capitán
 Don Griffith Fritchard, i no haber podido aun arre-
 glarse con sus agentes de Londres para dicha venta i
 con el objeto de que se suspenda la ejecución que
 Don W. D. Evans tiene iniciada en Montevideo con-
 tra Don Griffith Fritchard i Doña Luisa Muller de
 Emeric por el valor de un crédito hipotecario con-
 traido por dichos señores a su favor, con garantía

del referido ceter "Rayo"; viene el comparecien-
te en constituirse personalmente responsable a
pagar con sus propios bienes el valor de dicha hi-
poteca, sus intereses vencidos i costas judiciales ori-
ginadas hasta hoy, todo lo cual asciende a la su-
ma de trescientas cincuenta i tres libras esterlinas
nueve chelines i siete peniques o su equivalente en
moneda chilena, que se obliga a pagar en Punta
Arenas al apoderado legalmente constituido por
el referido Don W. D. Evans, i comprometiéndose
a hacer el pago en la forma siguiente i sin in-
terés ninguno: Ciento seis libras esterlinas, o su
equivalente en moneda chilena, el día treinta del
mes de enero de mil ochocientos setenta i nueve;
ciento seis libras esterlinas, o su equivalente en
moneda chilena, el día veintiocho del mes de fe-
brero del mismo año, i las ciento cuarenta i una
libras esterlinas, nueve chelines i siete peniques res-
tantes, o su equivalente en moneda chilena, el
día treinta de marzo de mil ochocientos seten-
ta i nueve; sirviendo de suficiente justificativo
al Señor Menéndez de haber cubierto oportunamente
las cuotas expresadas anteriormente un
simple recibo otorgado por el apoderado del a-
creedor i cuya firma esté certificada por un mi-
nistro de fe pública. El compareciente Señor Me-
néndez declara que la deuda que reconoce a fa-
vor del Señor Evans por el presente instrumen-
to corresponde, como ya se deja expresado, al



95
por actual del crédito hipotecario otorgado en Mon-
tevideo por instrumento público a favor del referido
Señor Evans por Don Griffith Fritchard i Doña
Luisa Muller de Emerie con fecha diez i ocho de se-
tiembre de mil ochocientos setenta i siete por
valor de mil cuatrocientos veintinueve pesos
de Montevideo setenta i siete centésimos, con hi-
poteca del cuter oriental "Rayo," i en consecuen-
cia, declara que si el referido Señor Evans con-
tinúa la ejecución por dicho crédito el com-
pareciente declara por su parte nulo el presen-
te compromiso, sin perjuicio de las acciones a
que tenga lugar en derecho; i constituyendo es-
ta obligación i el crédito hipotecario referido una
misma deuda, exige igualmente del Señor Evans
que cancele la referida hipoteca tan pronto como
le sea cubierta por el compareciente la tercera
cuota que se obliga a pagar el treinta de marzo
de mil ochocientos setenta i nueve, debiendo es-
presarse en la cancelación quien ha hecho el pa-
go de dicha hipoteca, o transfiriendo el acreedor hi-
potecario todas sus acciones por dicho crédito en
favor del otorgante. Así mismo, declara el Señor
Menendez que en caso de recibir de sus agentes
en Londres para la venta de los cueros de lobos
referidos el precio de dicha venta antes de las
épocas fijadas para cubrir las tres cuotas que
comprende la presente obligación, se com-
promete a pagar inmediatamente despues de

recibido el precio de venta de los cueros el valor total de la deuda especificada en este contrato, renunciando a los plazos que se ha fijado para cubrirla; obligacion que igualmente contrae en caso que el enter "Razo" vuelva de su actual expedicion de pesca conduciendo los productos suficientes para hacer el pago inmediato de dicha deuda. Asi lo otorgo i firmo, siendo testigos Don Pedro Pedro i Don Francisco Roux; de que doi fé = Britchard = para = el = trescientas, = recibo = instrumen = to = cubierta = acreedor = hipotecario = enmendados = valen =

José Menendez
 J.º = Pedro Pedro J.º = F.º Roux
 Ante mí
 Narciso J.º Silva
 E. J.º H.º

N.º 95
 Compra = venta
 D. José I. Dix
 a
 D. A. Drapparo i
 D. Pedro Lambelich
 se dió copia

En Punta Arenas de Magallanes a diez i siete de diciembre de mil ochocientos setenta i ocho, ante mí el Escribano i testigos comparecieron Don Adrian Drapparo i Don Pedro Lambelich, ambos de este domicilio, mayores de edad, a quienes doi fé conozco i espusieron: que vienen en dar en venta real i enajenacion perpetua a Don José Ignacio Dix una casa i sitio de propiedad de los vendedores, ubicado entre las calles de Colchagua i Aconeagua de esta poblacion, declarándose que el sitio es de pers:



propiedad de Don Adrian Drappan i este mercado
 en el plano urbano con el número tres de la
 manzana número cuarenta i dos i mide vein-
 ticinco metros de frente a la calle de Colchagua
 por veintinueve metros de fondo, deslindan-
 do: al Norte, calle de Colchagua por medio, con
 propiedad de Carlos Flaquien; al Sur con
 propiedad de Edmundo Marichal; al Oriente, ca-
 lle de Aconeagua por medio, con propiedad de
 Don Ricardo Arriagada, i al Poniente con pro-
 piedad de Don Estien Girard. La casa es de ma-
 dera i ha sido edificada en el mismo sitio por
 Don Pedro Gambelich. Así deslindado el sitio
 i en el estado actual de la casa, con todos
 sus derechos, usos, costumbres i servidum-
 bres i libre de todo gravamen lo dan en
 venta al referido comprador Ditz, en la
 suma de quinientos pesos, que declaran tener
 recibidos del comprador, estimando el si-
 tio en cuarenta i ocho pesos i la casa en
 cuatrocientos cincuenta i dos pesos, obli-
 gándose respectivamente los vendedores i
 en la mejor forma de derecho a la evicción
 i saneamiento de las propiedades que venden.
 Presente a este acto, el comprador Don José
 Ignacio Ditz, de este domicilio, mayor de
 edad, a quien también doi fe conoço, es-
 puso: que aceptaba para sí i en la forma

que se deja expresada, la venta que se le hace por el
presente instrumento. Así lo otorgaron (fir-
maron), quedando instruidos de la obligación
que tienen de hacer inscribir este título en
el Conservador respectivo, para lo que se fa-
cultó al comprador, y solo firmó Don Adrian
Drappaw, no haciéndolo Don Pedro Hambelich,
por no saber, quien rogó a unos de los tes-
tigos hacerlo por él; los testigos son Don
Francisco Jara y Don Felipe Dittmar; de
que doi fe = comparecieron Don, entre, Plauguen
y, y, enmendados = valen = (y firmaron) entre paren-
teis = no vale = y solo firmó Don Adrian Drappaw,
no haciéndolo Don Pedro Hambelich, por no saber,
quien rogó a uno de los testigos hacerlo por él.
los testigos son Don Francisco Jara y Don Felipe
Dittmar; de que doi fe, enmendado = vale = Ditt-
Ditt = Ditt = enmendado = valen =

Adrian Drappaw, J. Ignacio Liz

A ruego de Pedro Hambelich por no saber fir-
mar.

Francisco Jara

Jgo = Francisco Jara

Jgo = Felipe Dittmar

Ante mí

Narciso 2.º Silva

E. P. H.

En Punta Arenas de Magallanes a trece
de diciembre de mil ochocientos setenta y
ocho, ante mí el Escribano y testigos compare-

N.º 96

Compra-venta

Victor Cardenas

Natalin Ruiz

Le dio copia



Yo Doña Natalia Ruiz, viuda, mayor de edad,
de este domicilio, a quien doi fe conozco i es-
pueso: que da en venta a Don Victor Cardenas
un sitio de su propiedad ubicado en la calle
de Langquihue de este pueblo, que mide seis
varas de frente a dicha calle por veinticinco
varas de fondo, con la casa de madera que
existe actualmente en dicho sitio, destina-
dando: al Norte con propiedad de la vende-
dora; al Sur con propiedad de la testa-
mentaria de Pablo Luro; al Oriente, calle
de Langquihue por medio, con propiedad
fiscal, i al Poniente con propiedad de Don
José H. Erqueta. Así deslindado i con su casa
i todo sus derechos, usos, costumbres i servi-
dumbres i libre de todo gravamen, lo da en
venta al referido Cardenas en la suma de
ciento cincuenta pesos, que la vendedora
declara tener recibidos del comprador, obli-
gándose en legal forma a la evicción i re-
neamiento de la cosa vendida. Presente
a este acto el comprador Don Victor Car-
denas, de este domicilio, mayor de edad, a
quien tambien doi fe conozco, espueso: que
aceptaba para si i en la forma que se deja
expresada la venta que se le hace por el pre-
sente acto. Así lo otorgaron (i firmaron)
quedando instruidos de la obligacion que tie-

men de hacer inscribir este título en el Conservador respectivo, para lo que se facultó al comprador para hacerlo por sí solo, y firmó únicamente el comprador, no haciéndolo la vendedora por no saber y rogó a uno de los testigos que fueron Don Timoteo Pinto a Don Mariano Saldivia; de que doi fe = por, forma, enmendado = vale = (y firmaron) entre paréntesis = no vale =

A ruego de Natalia Ruiz por no saber firmar

Timoteo Pinto

Victor Cardenas

ff.º = Timoteo Pinto

ff.º =

Ante mí

Mariano Saldivia

Narciso D.º Silva

Certifico: que este Registro de Instrumentos

Públicos se cierra conteniendo noventa y seis instrumentos otorgados durante el presente año en diez cuadernos con noventa y seis fojas útiles, siendo el primero una compra-venta con hipoteca, otorgado el día ocho de febrero entre Don Cruz Daniel Ramirez y Don Guillermo Bloom y el último una venta de una casa y sitio otorgada por Doña Natalia Ruiz a Don Victor Cardenas. En el primer cuaderno se emplearon estampillas por no haber entonces papel sellado en la Colonia, y en el último cuaderno han quedado cuatro fojas en blanco sin usar. El plano que corre al fin del primer cuaderno corresponde al vis-



Instrumento número tres, i el documento privado que corre al fin del tercer cuaderno corresponde al instrumento número treinta i uno. Ha quedado sin efecto por diverjencia entre los contratantes, un instrumento que principió a celebrarse el veintisiete de marzo a fojas diez i ocho, cuaderno segundos, i está con el respectivo certificado. Punta Arenas, diciembre treinta i uno de mil ochocientos setenta i ocho.

Narciso D. Silva
(Signature)

Indice de este Registro.
 A.

Fecha del documento	Nombres de los contratantes.	Naturaleza del contrato	Nº	Foja
marzo 14	Alquinta Silvestre a Alberto Schroder i C ^o	Mutuo con hipoteca	75	75 ^{ota}
Octubre 4	Andrieu Marius i H. Atkins	Mutuo	76	81
" 4	Atkins Heyward a Marius Andrieu	Mutuo con hipoteca	77	82
" 4	Andrieu Marius	Protesta	78	82 ^{ota}
" 4	Atkins Heyward	Protesta	79	83
" 4	Atkins Heyward a Cruz D. Ramirez	Mutuo con hipoteca	80	83 ^{ota}
" 4	Atkins Heyward a José Nogueira	Mutuo	81	84

B.

febrero veintidos	Bloom Guillermo a Alberto Schroder i C ^o	Liquidacion con transfer (venta e hipoteca)	2	6 ^{ota}
marzo tres	Bate Guillermo a Juan O. Goni	Poder especial	9	13
marzo 19	Bazo Emilio a Félix Urcullu	Poder especial	15	16 ^{ota}
marzo 21	Braun Elias Hirsch a Francisco Boue	Ratificacion	16	16 ^{ota}
abril 2	Benson Juan a Pedro Marin	Compra-venta	20	19 ^{ota}
" 22	Braun Elias Hirsch a Pablo Ant. Silvatrato	Compra-venta	26	23 ^{ota}
Mayo 4	Braun Elias Hirsch a Juan José Torres	Contrato	34	30
Diciembre 3	Bahamondes Edelmira v. de Adam a W. Wahlen	Compra-venta	66	67
" 30	Ballester Eugenio a Luis Osthaus	Mutuo con hipoteca	71	76

Fecha del otorgamiento.	Nombres de los otorgantes.	Naturaleza del contrato.	Nº	Foja
marzo cuatro	Lanus Alberto con Mauricio Levet	Arrendamiento	3	Tota
abril doce	Lanus Alberto a Pedro Hambelich	Poderespecial	21	20.
Abril 22	Clark William a Pedro Hambelich	Poderespecial	28	25sta.
" 23	Lanus Alberto a Pedro Hambelich	Revoacion de poder	30	27
Noviembre 4	Larvajal A. Rafael a Carlos Dadlow.	Poder especial	87	88sta
Diciembre 30	Cárdenas Victoria Natalia Ruiz	Compra-venta	96	95sta

D.

Abril 25	Diaz Santiago a Marcelino Ampuero	Mutuo pro	29	26
" 29	Diaz Santiago a Dederich Furgens.	Mutuo con hipoteca	31	27sta
Mayo 15	Diaz Santiago a Agustin Garras	Poder especial	38	39
Junio 1º	Dargue Guillermo a Pablo San Martin	Compra-venta	44	43
" 4	Dumemare Diego a Luis Hendrichsen	Contrato.	46	44sta
" 6	Diaz Santiago a Luis Othman	Mutuo con hipoteca	49	46sta
Octubre 5	Diaz Jose Maria	Testamento	82	84sta
Diciembre 17	Diaz Jose Ignacio a A. Drapeau i Pedro Hambelich	Compra-venta	95	94sta

E.

Junio 5	Furgens Dederich a Santiago Diaz	Cancelacion	47	45sta.
Octubre 28	Walker Nataniel H.	Protesta	85	87.

F.

Abril 13	Galleg, Juan de Dios a Joaquin Gomez	Poder general	22	21
Abril 16	Guerrero Jose Domingo	Decreto	24	22sta.
Mayo 3	Guerrero Jose Domingo a Tristan Laavedra.	Poder especial	33	29sta
" 16	Galleg Brothais a Maria Lamboley	Tranque de circel	39	40
Mayo 25	Guerrero Jose Domingo a Marcos Esparrun	" " "	43	42sta
Octubre 2	Gomez Joaquin i Tristan Laavedra	Tranqueccion	74	78sta.

G.

marzo 13	Hurtado Juan A.	Decreto	11	12
Junio 3	Hendrichsen Luis	Protesta	45	43sta.

H.

Junio 24	Junta de Almonedo	Acta de prometa	50	48
----------	-------------------	-----------------	----	----

Director



	Nombres de los otorgantes.	Naturaleza del contrato.	N.º	Foja
	Meidell Francisco H. a Guillermo Bloom	Compra-venta	8	12
marzo 27	Muñoz Miguel a Silvestre Alguanta	Compra-venta	18	18
marzo 27	Mansano Pérez José a Guillermo Bloom	Compra-venta	19	19
Abril 30	Menéndez José a Eufemio Ballester	Poder general	32	29.
Mayo 8	Muller de Emerie Luisa i otros	Ratificación	35	31
Mayo 8	Muller de Emerie Luisa a Guillermo B. Wood	Compra-venta	36	35sta
" 11	Muller de Emerie Luisa a Jorge Premáticos	Contrato.	37	37sta
Julio 23	Menéndez José a Junta de Almoneda	Compra-venta	54	55
" 23	Menéndez José a Junta de Almoneda	" "	55	57
" 23	Menéndez José a Junta de Almoneda	" "	57	59sta
Agosto 17	Menéndez José i Jorge Premáticos	Mutuo	62	63sta
" 24	Meidell Francisco H. i Miguel Honoré	Mutuo	63	64sta
" 24	Meidell Francisco H. José Domingo Guerrero	Mutuo	64	65sta
" 28	Menéndez José a Juan A. Hurtado	Poder especial	65	66
Diciembre 30	Meidell Francisco H. a Alfredo Weber	Poder especial	67	67sta
" 23	Montes José a Juan Dey	Compra-venta	68	68
Octubre 10	Menéndez José a Antonio Dey	Contrato.	73	77sta
" 3	Menéndez José	Protesta	75	80
Noviembre 13	Mansano José a Alberto Schroder	Poder especial	89	89sta
Noviembre 14	Mansano José a José Agustín Corcha	Compra-venta	90	90sta
Diciembre 10	Menéndez José a W. D. Evans	Mutua	94	93

N.

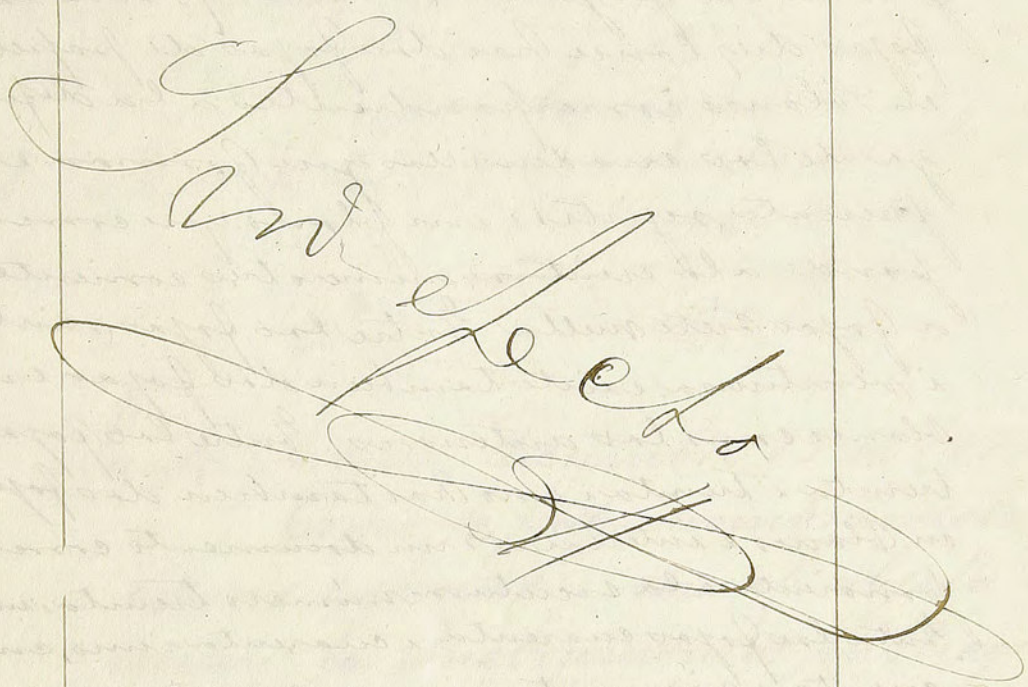
marzo seis	Nogueira José i Guillermo Bloom	Ratificación	5	10
marzo 13	Nogueira José a Francisco H. Meidell	Compra-venta	12	14sta
Agosto 10	Nogueira José a Juan Feliz Garrigo	Poder especial	60	62.

Sin efecto

Fecha del otorgamiento	Nombres de los otorgantes.	Naturaleza del contrato	Nº	Faja
marzo 14	Pierre Francisco a Miguel Honoré	Fianza carcelera	13	150ta
abril 16	Piedra Buena Miguel a Cruz D. Ramirez	Compra-venta	23	210ta
" 20	Pedro Pedro a Luis Vicente	Fianza de cárcel	25	230ta
Noviembre 9	Oritchard Griffith a Diego Dunsmore.	Poder especial	88	89
" 26	Pedro Pedro a Silvestre Almonta	Compra-venta	92	910ta
R.				
febrero ocho	Ramirez Cruz Daniel a Guillermo Bloom	Compra-venta	1	50ta
marzo cuatro	Rivera Victoriano a Juan A. Hurtado	Poder especial	4	90ta
" 24	Ramirez Pedro J. a Leandro Becerra	Poder especial	14	170ta
Mayo 18	Ramirez José Leon a Jorge Johnson	Compra-venta	40	40
" 21	Rois Francisco a Medelli C.	Fianza	41	400ta
Julio 2	Rois Francisco a Junta de Almoneda	Compra-venta	52	500ta
Agosto 16	Rois Francisco a Miguel Honoré	Mutuo	61	620ta
Diciembre 3	Ramirez José Leon a José Domingo Guerra	Poder general	93	920ta
S.				
Marzo 12	Schröder a Alberto a Guillermo Bloom	Cancelacion con hipoteca	7	110ta
Mayo 25	Santana Caragoza	Testamento	42	41
Agosto 9	Silva Narciso J. a Eradio Reyes	Poder especial	59	61
Julio 26	Savedra Frisan a Bernabé Chacón	Poder especial	58	61
Setiembre 17	Schröder Alberto a Juan W. Wahlen	Compra-venta	83	850ta
" 19	Schröder Alberto a Juan W. Wahlen	Compra-venta	84	860ta
Noviembre 2	Silva Narciso J. a Eradio Reyes	Poder general	86	870ta
V.				
marzo ocho	Vargas Juana a Alberto Schröder	Arrendamiento	6	100ta
Junio 5	Vicente Luis a Miguel Honoré	Poder especial	48	46
Junio 28	Vargas Juana a Diego Miller Almeida	Poder general	51	50
Julio 11	Vargas Juana	Testamento	53	53
Setiembre 27	Vargas Juana a Luis Osthaus	Ratificacion	69	69
" 28	Vargas Juana a Luis Osthaus	Hipoteca	70	730ta
" 30	Vargas Juana a Alberto Schröder	Mutuo	72	74

Sin efecto

Fecha de los contratos	Nombres de los otorgantes	Naturaleza del contrato	Nº	Foja
Mayo 13	Wood Guillerms Bennett a Griffith Bitchard	Compra-venta	10	13ta
Julio 22	Wahlen Juan W. a Junta de Almoneda	Compra-venta	56	58ota
Noviembre 16	Wood Guillerms Bennett a Diego Duemare	Poder general	91	91
Y				
Abril 22	Cambelich Pedro a Silvestre Alguinta	Compra-venta	27	25



De orden del Senor Ministro de la Alma Corte de Santiago, Don Leoncio Rodriguez, es certitud en virtud en este territorio, certifico: que he examinado atenta i prolijamente el documento en compulsa que precede a la primera foja del Protocolo de Instrumentos Públicos correspondiente al año de mil ochocientos ochenta i siete i ochenta

i. ocho. Dicha compulsa está conforme i es la copia ordenada por la prevencion cuarta dispuesta por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, cuyo tenor es como sigue

« Cuanto = sea declaracion del juez de Letras de Valparaiso, con los antecedentes que le asistieren, se archivará original en la Secretaría del juzgado de primera instancia de Magallanes i figurará en copia al principio de los nuevos libros i registros que ha debido abrir el notario de ese territorio —

He inutilizado igualmente las estampillas de folio uno a diez. Entre las folios diez i once hai dos folios de papel en blanco correspondientes a la defenza de los enademillos que forman el presente registro i un folio que corresponde a la escritura número tres corriente a folios siete y siete. Entre los folios veinte i veintidós, existe tambien dos folios en blanco como los anteriores. Entre los folios treinta i treinta i uno hai tambien dos folios en blanco e intercalado un documento correspondiente a la escritura número treinta i uno. Entre los folios cuarenta i cuarenta i uno, cuarenta i cincuenta i uno, cincuenta i cincuenta i uno, sesenta i sesenta i uno, setenta i setenta i uno, ochenta i ochenta i uno i noventa i noventa i uno hai tambien dos folios en blanco como los anteriores

J. Córdova

Lo que espresa. —



S. J. de 1.º J.

Narciso 2.º Silva, Notario Público de esta Colonia, a Ud. atentamente me presento i digo: que necesito conferir un poder i posteriormente se me ocurrirá indudablemente el otorgamiento de otros instrumentos públicos, i como no existe en esta Colonia otro Notario ante quien pueda estender las Escrituras de mi referencia; vengo en suplicar a Ud. que en virtud de las facultades que le confiere el art.º 345 de la Ley de Organización de Tribunales, tenga a bien nombrar una persona competente ante quien pueda el que suscribe otorgar todos los instrumentos públicos que necesite. —

Por tanto. —

A Ud. suplico se sirva proveer como dejo pedido. —

Narciso 2.º Silva

[Signature]

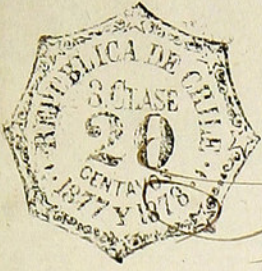
Punta Arenas, diciembre 13 de 1877.

Como se pide, nombrándose como Notario interino i con el objeto de autorizar los Instrumentos públicos que otorgue el solicitante, a Don Francisco Gomez A.

[Signature]

Ante mí
Francisco Gomez A.

En irce de diciembre notifiqué a Don Narciso 2.º Silva. Silva *[Signature]* Gomez A. *[Signature]*



Mr. ...

Ley sobre el Registro Electoral y la Inscripción Permanente

JUNTA INSCRIPTORA ELECTORAL

DE

- Empieza - con certif. explicando la perdida de los dos libros anteriores. - Notario Narciso Silva (escondido en Rio Los Cierros)

- La 1ª escritura se otorgó el 26 de noviembre (la cañonera Magallanes llegó el 20 de nov. a refocar el motor - ~~compra~~

- fojas 4 Protesta - (seguel en plaza (Patellon Magallanes) (era empleado don Mauricio Braun

- fojas 10 - Los dos potestados (Bloom & no caben firmas (Bloom era

Comerciante - Rogueira Armador)
F 13 Poder de Bate (Medico de la Magallanes)

- f 16 - Ratif - Kay Seguro obrero - (firma en Hebreo) \$ 328 -

- fojas 21½ - Kay Club Magallanes \$ sale

- f 54 - Mueenda aduana \$ 130 (tes taceen)

& f 68½ - firma Joe Norton

Compra-venta. F. 2

Don Enrique L. Reynard a Don Guillermo Greenwood.



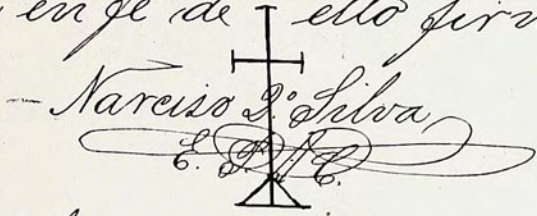
En Punta Arenas de Magalla-
 nes a diez i siete de julio de mil ocho-
 cientos sesenta i nueve, ante mi el Escri-
 bano i testigos comparecio Don Guillermo
 Greenwood, de este domicilio, mayor de
 edad, a quien doi fe conocho i espues: que
 da en venta a Don Enrique Leonardo
 Reynard una casa i sitio de su pro-
 piedad, rubicados entre las calles de Maule,
 Nuble, Colchagua i Avenida de la Inde-
 pendencia. El sitio forma una manzana
 de terreno marcada en el plano ur-
 bano de la poblacion de Punta Arenas
 con el numero cincuenta i siete, i la ca-
 sa esta edificada entre los sitios marca-
 dos con los numeros dos i tres de la mis-
 ma manzana. Esta propiedad que le
 vende deslinda: al Norte, calle de Colcha-
 qua por medio, con propiedad de la tes-
 tamentaria de Don Vital Diaz; al Sur
 con la Avenida de la Independencia; al
 Oriente, calle de Nuble por medio, con
 propiedad de Don Jose Nogueira, i al Oc-
 cidente, calle de Maule por medio, con
 propiedades de Don Francisco Aubry i Don
 Gregorio Ibanez. Asi deslindado, con la
 casa de madera burda que ya se ha men-
 cionado, i con todos sus derechos, usos, costum-

1793

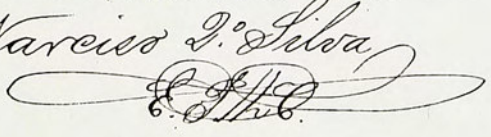
Comparendo

bres i servidumbres i libre de todo gravamen, lo da en venta al referido Señor Reynard en la suma de seiscientos noventa pesos, que el vendedor declara tener recibidos del comprador; obligándose en legal forma a la evicción i saneamiento de la propiedad que le vende. Presente a este acto el comprador Don Enrique Leonardo Reynard, de este domicilio, mayor de edad, a quien tambien doi fe conozco, espuso: que aceptaba para si i en la forma que se deja expresado la venta que se le hace. Asi lo otorgaron, quedando instruidos de la obligacion que tienen de hacer inscribir este título en el Conservador respectivo, para lo que el vendedor facultó al comprador, a fin de que pueda hacerlo por si solo, i firmaron, siendo testigos Don José Menendez i Don Juan Antonio Acevedo; de que doi fe = William H. Greenwood = Enrique L. Reynard = Testigo: Juan Antonio Acevedo = Testigo: J. Menendez = Ante mi = Narciso J. Silva = Escribano Público i Conservador.

Así ante mi i en fe de ello firmo i signo.


 - Narciso J. Silva

Certifico: que el título de esta propiedad ha sido inscrito en el Registro corriente de Propiedad del Conservador a fojas nueve i bajo el número catorce. Punta Arenas, agosto diez i nueve de mil ochocientos setenta i nueve. - Narciso J. Silva


 Narciso J. Silva

Derechos con
 35%

Derecho con car.
 50%



22 set. 1873

A-① 104

Guillermo Greenwood.

En la Colonia de Magallanes a veinte i dos dias del mes de Setiembre de mil ochocientos setenta i tres, los abajo suscritos reunidos en la Sala del despacho de esta Gobernacion, en conformidad a lo dispuesto en el Supremo decreto de 22 de Setiembre de 1870, han procedido a extender el presente titulo de propiedad a favor de Don Guillermo Greenwood por la manzana marcada en el plano Urbano con el n° 574 ubicada en las calles que le sirven de limites i que son por el Norte la de Colchagua por el Oeste la de Maule por el Sur la Avenida de la Independencia i por el Este la Calle de Truble sobre cada una de las cuales miden cien metros de frente su importe ascendente a cincuenta centavos, han sido integrados en la caja de esta Gobernacion, quedando con esto libre de toda hipotecada i para que conste la firmamos en esta fecha.

Concuerda con el original corriente a f. 122 del libro respectivo.

W. H. Greenwood
W. H. Greenwood

Punta Arenas, Setiembre 22 de 1873.

José Farras
J. Farras

William Harrington Greenwood

